

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

6903

05029



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: ADJ EMBALAJES, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.3/2C.27.2/00019-18

CIERRE No. 28/2018

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 27 días del mes de abril del año 2018.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de **ADJ EMBALAJES, S.A. DE C.V.**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado; en consecuencia se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que en fecha 12 de abril del año 2018 el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la orden de inspección **No. QU043RN2018**, dirigida a **ADJ EMBALAJES, S.A. DE C.V.**, la cual tuvo por objeto verificar tendrá por objeto verificar las obligaciones previstas por la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012 que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionales para el embalaje de madera, con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 fracciones VIII, IX, XVIII, XXIII, XXV, XXVII, XXXV y XXXVII, 16 fracciones VIII, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXVI y XXVIII, 119, 120, 135, 136, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, 162, 163, 164, 167, 169 y 170 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 3, 128, 130, y 175 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha 13 de abril del año 2018, el personal adscrito a esta Delegación, procedió a levantar el acta de inspección **No. RN043/2018**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 17 Bis, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en relación con los artículos 6° y 160 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; así como el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del año 2014; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

33



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: ADJ EMBALAJES, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.3/2C.27.2/00019-18

CIERRE No. 28/2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

II.- Que del acta de inspección No. RN043/2018 de fecha 13 de abril del año 2018, se desprenden los hechos siguientes:

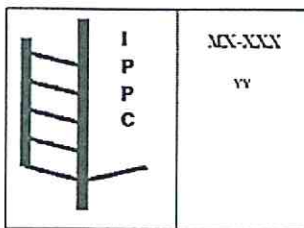
Acto continuo, el(los) inspector(es), en compañía de los testigos designados y de la persona con quien se entiende la diligencia procede(n) a realizar un recorrido por el establecimiento denominado ADJ EMBALAJES S.A. DE C.V.. Las COORDENADAS GEOGRÁFICAS del lugar en donde se lleva a cabo la visita de inspección, se ubican en los siguientes planos N: 20° 34'24.4" O: 100°16'41.5" a 1967 metros sobre el nivel del mar, con un error de posición de 6 metros, tomadas en Datum de mapa WGS84 con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: Garmin, modelo: Gps map 76 Csx haciéndose constar las siguientes **OBSERVACIONES, HECHOS U OMISIONES:**

Previo identificación me entreviste con el visitado entregándole la orden de inspección QU043RN2018 de fecha 12 de Abril del 2018, explicándole el objeto de la misma al visitado, mismo que nos permite el acceso al inmueble dándonos todas las facilidades necesarias y observando una estructura para brincar tratamiento fitosanitario a la madera, la cual cuenta con las siguientes características de construcción:

Un horno para tratamiento térmico constituido de estructura metálica y lámina. Panel Térmico y presenta las siguientes dimensiones 6.10 metros de largo por 3.60 metros de ancho y 4.40 metros de alto, con una capacidad de 300 piezas de tarima armada, así como dos puertas metálicas. Se observa material aislante térmico, 2 termopares, cuenta con 01 ventilador interno y la producción de calor es abastecida por gas L.P.

En este acto procedemos a verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas por la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, las cuales se enumeran a continuación:

A) 4.2.2.1. La figura de la Marca debe ajustarse a lo siguiente:



Las letras IPPC, son parte integrante de la marca, y su significado es: Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, por sus siglas en inglés.

4.2.2.2. El contenido de la Marca debe ajustarse a lo siguiente:

MX Siglas correspondientes para México, en el caso de embalaje de madera utilizado en la exportación; o las correspondientes a cada país, para el embalaje de madera utilizado en la importación.

XXX Número único otorgado por la autoridad de cada país a la persona autorizada para el uso de la Marca. Para el caso de México será otorgado por la Secretaría.

YY Abreviaturas de los tratamientos fitosanitarios:

HT Abreviatura del tratamiento térmico.

MB Abreviatura de fumigación con bromuro de metilo.

OBSERVACIONES, HECHOS U OMISIONES: Se observa que la marca tiene las siglas MX-1140 con abreviatura HT correspondiente al tratamiento térmico.

b) 4.2.2.3. La colocación de la Marca en el embalaje de madera debe cumplir con lo siguiente:

a) Ser legible, permanente y colocarse en un lugar visible en por lo menos dos lados opuestos del embalaje de madera;

b) La marca puede ser rotulada con pintura permanente preferentemente en negro, o gravada con calor; los colores rojo y anaranjado no deben usarse como color de la marca.

c) Las etiquetas o calcomanías no están permitidas, y

d) La Marca es intransferible.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

031



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: ADJ EMBALAJES, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.3/2C.27.2/00019-18

CIERRE No. 28/2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OBSERVACIONES, HECHOS U OMISIONES: Se observan unas tarimas con sello legible, con tinta indeleble color negro, recordándole al inspeccionado que dicha marca es intransferible.

C) 4.2.1.2. El tratamiento Térmico (HT), consiste en el calentamiento del embalaje de madera descortezada, de acuerdo con un programa de tiempo y temperatura que permita alcanzar una temperatura mínima al centro de la pieza de mayor espesor de 329,16 K (56°C) por un mínimo de 30 minutos.

OBSERVACIONES, HECHOS U OMISIONES: Derivado de lo anterior y previa solicitud al inspeccionado, se observa en los certificados de tratamiento así como en las gráficas se puede constatar que el producto forestal maderable al cual se le brindó tratamiento fitosanitario cumple con los parámetros en la NOM-144-SEMARNAT-2012.

D) 6.2.2. Las instalaciones para aplicar el tratamiento térmico, deben contar como mínimo, con lo siguiente:

- a) Sistema de calefacción suficiente, para alcanzar 329,16 K (56°C) de manera constante al centro de la pieza más gruesa por 30 minutos;
- b) Sistema de circulación de aire;
- c) Sistemas automáticos o semiautomáticos de medición, regulación y registro del proceso y
- d) Dos o más sensores o sondas (termopares), para la medición y registro de la temperatura al centro del elemento más grueso del embalaje de madera.

OBSERVACIONES, HECHOS U OMISIONES: Al respecto se observó un horno para tratamiento térmico constituido de estructura metálica y lámina. Panel térmico y presenta las siguientes dimensiones 6.10 metros de largo por 3.60 metros de ancho y 4.40 metros de alto, con una capacidad de 300 piezas de tarima estándar armada, así como dos puertas metálicas. Se observa material aislante térmico, 2 termopares, cuenta con 01 ventilador interno y la producción de calor es abastecida por gas L.P.

E) 6.2.6. El titular de la autorización para el uso de la Marca, debe elaborar y expedir la Constancia de Tratamiento aplicado de acuerdo a la presente Norma en original y copia, debidamente foliado, para cada tratamiento aplicado, de acuerdo al Anexo 2.

En el caso de tratamiento térmico, se deberá anexar copia de la gráfica de dicho tratamiento. El original debe ser entregado al propietario del embalaje de madera y, la copia para el archivo del titular de la autorización. El titular de la autorización debe enviar a la autoridad un informe-resumen semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo al formato establecido en el Anexo 3 durante los primeros 15 días de los meses de enero y julio de cada año a partir de la fecha de expedición de la autorización, debiendo conservar las gráficas originales de los tratamientos térmicos aplicados por documento entregado. El informe-resumen se debe entregar de forma impresa y en archivo electrónico en las oficinas de la Dirección o de la Delegación correspondiente. Si durante el periodo que corresponde informar no se hubieran aplicado tratamientos, el titular de la autorización deberá indicar tal situación en el formato establecido en el Anexo 3, en este caso en el campo: Número total de tratamientos aplicados en el periodo se anota la palabra NINGUNO.

OBSERVACIONES, HECHOS U OMISIONES: Ante lo cual el inspeccionado, previa solicitud exhibe en original al momento de la presente diligencia, oficio número F.22.01.02.02/1935/2015 de fecha 29 de Octubre del 2015 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en donde se autoriza el número único 1146 para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional, a favor de ADJ EMBALAJES S.A. DE C.V., con dirección en Camino Antiquo a la Piedad 620, Colonia el Colorado, en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro. Código Postal 76246.

Así mismo, exhibe certificado de tratamiento aplicado de acuerdo a la NCM-144-SEMARNAT-2012 con números de folio ADJ-0372, ADJ-0376 y ADJ-0380, de fecha 15 de enero del 2018, 23 de febrero del 2018 y 20 de marzo del 2018 respectivamente, en estos se anexa las gráficas correspondientes (se anexa copia simple de todos los documentos antes descritos a la presente acta de inspección). Se le solicita al inspeccionado exhiba los dos informes semestrales correspondientes al año de 2017 entregando los informes de los tratamientos realizados ante la SEMARNAT, se anexa copia simple se anexa copia simple del oficio donde se tiene por recibido el primer informe- Resumen por parte de la Delegación SEMARNAT y constancia de recepción del segundo Informe- Resumen recibidos por parte de la Delegación SEMARNAT en el Estado de Querétaro.

Por lo que ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES

Mediante visita de inspección se verificaron las obligaciones previstas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012 que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionales para el embalaje de madera y de acuerdo con el acta de inspección No. RN043/2018, en la que se circunstancio que en el interior del Centro de Tratamiento Térmico de embalajes de madera denominado ADJ EMBALAJES, S.A. DE C.V. se comprobó que las actividades de tratamiento fitosanitario en



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: ADJ EMBALAJES, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.3/2C.27.2/00019-18

CIERRE No. 28/2018

embalajes de madera se están realizando de acuerdo a lo señalado en normatividad vigente.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que de los hechos circunstanciados por el personal de ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, bajo el acta de inspección número **No. RN043/2018**, se acredita que no fue encontrada ninguna irregularidad, toda vez que el inspeccionado presentó las documentales que acreditan que las actividades de tratamiento fitosanitario en embalajes de madera se están realizando de acuerdo a lo señalado en normatividad vigente, por tales razones ésta autoridad **ordena el archivo definitivo de este procedimiento**, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta arriba señalada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento a la **persona moral ADJ EMBALAJESS, S.A. DE C.V.**, que inspectores adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una nueva visita de inspección al predio forestal inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la **persona moral ADJ EMBALAJESS, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el **Recurso de Revisión**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

033



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: ADJ EMBALAJES, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFPA/28.3/2C.27.2/00019-18

CIERRE No. 28/2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES ORIENTE No. 102, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUÉS, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

QUINTO.- NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN a la persona moral ADJ EMBALAJESS, S.A. DE C.V., en términos de los artículos 167 bis fracción II y 167 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Así lo resolvió y firma el **C. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, CÚMPLASE.

AAMP/lacá